

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sez á instancia
de parte sin que abonen los interesados el importe de
su publicación á razón de 25 cents. linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro dias inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expósitos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes prasenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

label ordiner it in the total and a ser

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 29.

En el anuncio inserto en el Boletin oficial número 86, correspondiente al dia 20 del corriente, se señaló el plazo de diez dias, para que los dueños de las minas que en el mismo figuran, preseuten el papel de Pagos al Estado para reintegro del título y pertenencias demarcadas; pero como el Reglamento de 24 de Janio de 1868, por el cual han de ultimarse los expedientes de las minas citadas, previene que el plazo para verificar el reintegro sea de quince dias, se hace saber la ampliación por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 23 de Julio de 1903.

RI Gobernador,

Juan Menéndez Pidal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Aprobada por Real decreto de 14 del mes corriente la Instrucción general de Sanidad pública, inserta en la Gaceta del dia 15, procede llevar inmediatamente à la práctica los preceptos que dicta. Los capítulos 2.º y 3.º de dicha Soberana disposicion, tratan detalladamente de las Juntas de Canidad provinciales y municipales que es menester organizar con arreglo á nuevas bases; y al recomendar á V. S. la pronta ejecución de lo man-

dado, llamo su ilustrada atención acerca de las innovaciones de procedimiento contenidas en la Instrucción, que no es solamente una obra codificadora dedicada a reunir, aclarar y dar unidad de criterio à nuestra dispersa y compleja legislación saniteria, sino que, á la vez, confiere á las diversas jerarquias de Inspectores, que por sus disposiciones se crean, no solo las facultades fiscales, inherentes à toda inspección, sino que, al lado de estas, coloca la funciones ejecutivas que son indispensables para la oportunidad y la eficacia de las medidas sanitarias, evitando con tal acumulación de funciones, tramites dilatorios, suprimiendo engranajes inútiles y procurando, en una palabra, que la acción sigalinmediatamente al estimulo y la ejecución al acuerdo, condición indispensable en los aguntos, casi siempre urgentes, de la Sanidad pública.

Esta necesaria modificación del régimen de nuestros servicios higiénicos, sanitarios, de cuyo espíritu y alcence formará V. S. mas cabal juicio por la lectura de los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Instrucción, exige, naturalmente, por parte de las Corporaciones y de las personas que han de intervenir en la nueva organización sanitaria, tacto exquisito y extraordinaria prudencia para que no se esterilice con el abuso y con la arbitrariedad, una reforma que se impone con fuerza incontrastable, toda vez que con los antiguos procedimientos ofrece España actualmente à la consideración del mundo, datos estadísticos abrumadores que nos colocan, en punto á higiene y salubridad públicas, en humillante situación ante propios y extranos. El Delegaço de Haci mia, Peres.

Al probado celo de V. S. encomiendo este importante asunto, solicitando su directo y eficaz
concurso para el cumplimiento de la Instrucción
general de Sanidad pública, y muy especialmente en lo relativo á la pronta y acertada organización de la Junta provincial de Sanidad y de las
municipales de la provincia de su mando.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento, acusándome recibo de la presente y ordenando su inserción en el Boletin oficial de esa

provincia. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1903.

A. GARCIA ALIX.

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Una vez constituída, bajo la presidencia de V. S., la Junta provincial de Sanidad, con arreglo á las disposiciones del art. 16 de la Instrucción general de Sanidad pública y de la Real orden circular del día 20 del actual, debe ser el primero de sus cuidados la reorganización del personal de Subdelegados de Medicina. Farmacia y Veterinaria, ajustándose para realizarla á las prescripciones del párrafo segundo, capítulo VII de dicha Instrucción. Siendo más numerosas, importantes y lucrativas las funciones que han de desempeñar los Subdelgados con el nuevo régimen sanitario, es indispensable rodear á este Cuerpo de los prestigios y garantías que su delicada misión exige, á cuyo efecto, la Junta provincial de Sanidad revi-

sará cuidadosamente los expedientes de dichos funcionarios, para ver si su nombramiento estuvo ajustado á las prescripciones del Reglamento de Subdelegados de 24 de Julio de 1848, á los artículos 60, 6!, 62 y 63 de la Ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855, modificada por la de 24 de Mayo de 1866, y á las demás disposiciones legales vigentes en la fecha de la provisión de cada cargo, entendiéndose que los Subdelegados que no tengan todos los requisitos exigidos por dichas disposiciones, cesarán desde luego en sus cargos, siendo inmediatamente provistas las vacantes con sujeción estricta á las condiciones que establece el art. 83 de la Instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo à V. S para su cumplimiento, haciendo publicar esta Ral orden en el Boletín oficial de esa provincia y dando oportuna cuenta à este Ministerio. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1903.

A. GARCIA ALIX

Sr. Gobernador civil de la provincia de la provincia de la company

Administración de Contribuciones de esta provincia

RELACION de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto de 3 por 100 del producto bruto de los mnerales, por el segundo trimestre del año actual, según las modificaciones introducidas por el Ingeniero Jefe del distrito y aprobadas por esta Delegación al examinar las relaciones de productos.

Número del expe- diente.	N.º de la carpeta re- gistro.	- 4	Nombre del explotador.	CLASE del mineral.	Término donde radica Pesetas Cént
1. 48		Abraham	D. Francisco Herraiz	Sal.	Anquela del Ducado.
54	165	Eariqueta		ldem.	Anguita.
357	146	La Abandante	2 곳에는	ldem.	Bajalcayado.
357 347 157	151	La Constancia	Santiago Gil	ldem.	Rienda.
157	213	La Esperanza	Tomás Serrano	ldem.	Paredes.
66	9	La Escuadra	Silverio Ibave	Idem.	Cercadillo.
358	159	La Inesperada	Candido Arralde	ldam	Ocentejo.
356	148	La Infalible	Jose Gamboa	ldem.	Tordelrabano.
- 375	147	Lia Obligada	Elmismo	1dem	Olmeda de Jadraque.
	150	dia Nordad	El mismo	ldem.	Bajalcayado. 2619 19 01800
16	165	Pascua de Mayo	Raimando Ventosa	Idem.	El Atance: p Bantat 8616 > 101
a 5 3	392	Salinas de Imon	Fernando Almazan	Idem.	Imon. 195 lagag la della
1911 \$	393	Idem de La Olmeda	ldem		O meda de Jadraque.
07.42	104	Salinas de Saelices	D. Anastasio Garcia López	ldem.	Saelices.
345	103	Salvacion	Francisco Gil	1 The Control of the	Valdealmendras.
al 126	181560	San Lucas	Francisco Harraiz	Idem.	11144011 401 5 101
38 301		San Luis de la Lealtad	Sociedad La Confianza	Plata.	Hiendelaencina. 195 00
-10,60				Idem.	1dem? 132 80
184	96	San Pedro	Sociedad Australia	ldem.	1demorphism rou moiosildos al
		Las Dos Naciones	D Talian Vanagal	1 1 1	Alcorlo at atmatemino noo 3/120
haba	hitrari	2. Santa Cecilia	Sociedad La Plata	1dem OCL	Hiendelaencina.
-8811	modia	នោះ១០ ពេល ១០១០ ខែ១០ ខេត្ត	nua referma qu		1.332 49
· HOUR	100000	g ugitre not core enp	anvendental		

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que el que las crea inexactas, las repare en el plazo de dos meses, á contar desde la fecha de su publicación, que tiene efecto en virtud de lo determinado en el art. 41 del vigente Reglamento de fecha de 28 de Marzo de 1900. El Administrador de Contribuciones, Antonio Campos. -V. B. - El Delegado de Hacienda, Perea.

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

ANUNCIO.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital Militar de mi intervención durante el próximo mes de Agosto, los artículos que seguidamente se detallan:

Aceite vegetal de 1.ª	Jabon comun. ed ord
Idem de 2.a	Leche de vacas.
Idem mineral.	Mantaca, 1
Arroz.	Pasta para sopa.
Azucar blanca.	Patatas.
Garbanzos.	Tocino.
Huevos.	Vino común.

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones, que de-

berán ir acompañadas de muestras de los artículos, à que lo verifiquen el dia 31 del presente à las diez de su mañana, en la Comisaria de Guerra de esta plaza, sita en el Cuartel de San Carlos.

Al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital militar, sufrirán el descuento del 1,20 por 100, con arreglo á lo prevenido sobre este gravamen.

Guadalajara 21 de Julio de 1903 .-- El Comisario de Guerra Interventor, Leopoldo Gomez del Rio.

comandancia de la Guardia civil de Guadalajara.

En cumplimiento à lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de 16 de Mayo de 1902, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, la cual subasta tendrá lugar en la Casacuartel del puesto de esta capital, el dia 1.º do Agosto próximo, á las doce de su mañana; en la inteligencia, de que para tomar parte en la misma, es necesario presentar la cédula personal y licencia de uso de armas ó de caza, ó la patente los industriales que se dediquen á la venta de armas.

Guadalajara 22 de Julio de 1903. -El primer Jefe, Jenaro Larra y Gonzalez.

Necesitándose tomar en arriendo una casa para que sirva de Cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en esta localidad, los propietarios que deseen alquilar alguna, presectarar sus proposiciones en el término de un mes a contar de la fecha en que este anuncio se publique en el Boletin oficial de la provincia, à las doce desu mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle de La Carretera, número 8, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para la licitación.

Maranchon 14 de Julio de 1903.-El primer Teniente Juez Instructor, Roberto Carrillo Fernandez, ich a partier

AYUNTAMIENTOS. Total and a leaf al a design of the training and engine

tol no stong and LUZAGA. Por el vecino de esta localidad Gregorio Moreno, se me ha dado parte de que el operario à sus ordenes Evaristo Asensio, de 16 años de edad, estatura regular, color bueno, nariz regular, viste pantalon y chaleco de mahon y blusa de tela a cuadros, calzado de alpargatas abiertas y gorra de visera, va indocumentado, desapareció del sitio donue estaba trabajando, el dia 12 del actual, ignorandose su paradero.

Por tanto, suplico á las Autoridades, que caso de hallarse en alguno de sus términos, lo comuniquen à esta Alcaldia.

. Viv. el Sm. Jack

Luzaga 13 de Ju io de 1903.-El Alcalde, Julian Morales.

ALGORA.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, por término de ocho dias; su dotación consiste en 50 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos por la asistencia de familias po-

El que se crea adornado de los requisitos que la Ley exige, puede dirigir sus instancias à esta Alcaldia.

Algora 19 de Julio de 1963.—El Alcalde, Juan Layna.

Juzgados de instrucción

MOLINA. Edicto. - Por providencia del Sr. D. Carlos Montesoro y Chaverri, Juez municipal Letrado de esta ciudad é interino de primera instancia del partido, dictada con fecha de hoy, en los autos ejecutivos que penden en este Juagado y Escribanía del que refrenda, á instancia del Procurador D. Juan Poves Aguilar, en nombre de D. León Checa Sanz, contra Cayetano Checa Sanz, vecinos de Olmeda de Cobeta, sobre pago de pesetas, se sacan à pública subasta por término de veinte dias, los bienes inmuebles que á continuación se expresan, sitos en término municipal de dicho Olmeda de Cobeta. 7 10 20 1811 Itolieni et en 1.

Una casa en la Plaza, señalada antiguamente con el núm. 3, sin que conste en la actualidad otro nuevo; liuda por la derecha entrando Pedro Sanz, izquierda corral de Leandro Sanz y espalda calle pública; consta de planta baja, principal y cámara ó desvan y ocupa una extensión superficial de unos 50 metros cuadrados, tasada en 650 pesetas.

Una heredad en el sitio llamado Sancho-Narro, de diez y nueve celemines proximamente; linda Saliente y Norte Inocencio Pastor, Poniente Fernando Checa y Mediodia camino, en 400 id.

Otra en la Prujeda, de siete celemines; linda Saliente Julian Sanz, Poniente y Mediodia camino y Norte barranco, en 200 id.

Otra en la Idiorna, de ocho celemines; linda Saliente Inocencio Pastor, Poniente y Mediodia yermo y Norte camino, en 100 id.

Otra en la Moratilla, de siete celemines; linda, Saliente camino, Mediodia y Norte Cayetano Checa y Poniente yermo, en 60 id.

Otra en el Carril, de ocho celemines; linda Saliente y Mediodía Juan Pastor, Poniente Carlos Martinez, hoy sus herederos y Norte Sebastian Sanz, en 15 id.

Otra en la Cañada de Villarejo, de cuatro celemines; linda Saliente yermo, Poniente y Mediodia Alejo Dominguez y Norte Leandro Sanz, en 15 id. ntruita al rematante plustamer la stinita

Otra en el Callejon, de siete celemines; linda Saliente senda, Poniente Manuel Novella, hoy sus herederos, Mediodía Matías Pastor y Norte Simona Pastor, en 20 id.

Otra en el Arroyo del Saz, de catorce celemines; linda Saliente Matías Pastor, Poniente Juan Dominguez, Mediodia yermo y Norte acequia ó barranco, en 50 id.

Otra en la Regadera, de dos celemines y medio; lında Saliente Pedro Martinez, Poniente Juan Pastor, Mediodia acequia y Norte Cecilio Zarza, en 15 id. oniner and in both him hard and a

Otra en el Majano, de seis celemines; linda Saliente Vicente Sanz, Poniente Norberto del Castillo, Mediodía Nicolás Marco y Norte Manuel del Castillo, en 15 id.

Otra en el Vallejo Peral, de cuatro celemines: linda Saliente Matías Pastor, Poniente y Medio. dia yermo y Norte Pedro Novella, en 25 id.

Otra en el Prado de la Carrera, de cinco celemines; linda Saliente P.lar Sanz, Poniente Pedro Pastor, Mediodia camino y Norte la carretera, en 40 id.



Otra en la Vega, de siete celemines; linda Saliente Manuel Pastor, hoy sus here leros, Poniente Santiago Checa, Mediodía herederos de Cesáreo Sanz y Norte camino, en 25 id.

Otra en Oro Marco, de cuatro celemines; linda Saliente herederos de Fermina Bartolomé, Poniente los de Casimiro Sanz, Mediodia Balbino

Sanz y Norte Felipe Marco, en 15 id.

Otra en la Hoya. de seis celemines; linda Saliente herederos de Casimiro Sanz. Poniente Pedro Sanz, Mediodía herederos de Cesáreo Sanz y Norte yermo, en 25 id.

Otra en la Hoya del Prado, de tres celemines; linda Saliente acequia, Poniente Alejo Dominguez. Med dia Matias Pastor y Norte herederos

de Ped Marco, en 25 id.

Otra en el Burrucal, de diez celemines; linda Saliente y Norte camino, Poniente Leandro Sanz y Mediodia casa de Baldomero Marco, en 50 id.

Otra en el Hoyo ó sea un huerto, de un cuartillo; linda Saliente Pedro Marco, Poniente Juan Pastor, Mediodia Pilar Garcia y Norte acequia,

Otra en Cañada Bullana, de nueve celemines; linda Saliente Leandro Sanz, Poniente herederos de Manuel Novella, Mediodia yermo y Norte ca-

mino, en 80 id.

Cuyos bienes han sido embargados como pertenecientes à Cayetano Checa Sanz, y se venden para pagar al expresado León Checa Sanz, la cantidad de mil cincuenta y dos pesetas veintinueve centimes, intereses del 5 por 100 anual y costas. debiendo celebrarse el remate el dia 14 de Agosto próximo, á las once de su mañana, en la Sala Au-

diencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público, para conocimiento de los que quierau interesarse en la subasta; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúe; que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para dicha subasta, y que los títulos de propiedad de repetidos bienes, estarán de manifiasto en la Escribania para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ringunos otros, sin que después del remate se admita al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defectos de tales títulos.

Dado en Molina de Aragon à 21 de Julio de de 1903.—Carlos Montesoro.—Ante mi.—José Lo-Pez. Oura en el Arroyo del Saz, de catorra de me ano

men; huda daliente blacias Tastor, Poniente Juan

Dominguez, Medic. NOCEDON SACEDON. Steephin of

D. Luis Gutierrez de la Higuera, Juez de instrucción de Sacedon y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas á que fué condenado Luis Heredero Lopez, vecino de Berninches, en causa por hurto, he acordado sacar á pública tercera subaste, sin sujeción a tipo, los bienes embargados al mismo que se describen en el edicto para la primera, inserto en el periódico oficial de la provincia, núm. 15, del 4 de Febrero último. 7 siesias i persa i zaka Marzallaki a zak

El remate, con las demás condiciones de los anteriores, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia 14 de Agosto próximo, á las ODCO. TO BETTAN A STATE OF A STATE OF S

Dado en Sacedon à 20 de Julio de 1963. Luis G. de la Higuera. - P. S. M. - Lied. Rogelio Ruiz.

Juzgados municipales

GUADALAJARA, Sup asbalqes D. Luis Fernandez de Luis, Secretario del Juzgado municipal de Guadalajara. 19 19,1 leb otuous

Cert fico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos à instancia de D. Luis Ramirez Sa. rrano, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de Don Indalecio Ortega y hermanos, contra D. Gregorio Bernal y su esposa D. a Isabel Calvo, vecinos éstos que fueron de Villaverde del Ducado, y cuyo actual paradero se iguora, se dictó sentencia en su rebeldía, cuya

cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. - En la ciudad de Guadalajara à 31 de Diciembre de 1902, el Sr. D. Cirilo Marciano de Renteria y Asenjo, Juez municipal de la mis. ma, visto el precedente expediente en el correspondiente juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una y como demandante D. Luis Rami. rez y Serrano, Procurador de los Tribunales y de esta vecindad, en nombre y representación de don Indalecio Ortega y hermanos, vecinos de Villacosta, en la provincia de Segovia, y de la otra como demandados, los esposos Gregorio Bernal é Isabel Calvo, vecinos de Villaverde, pueblo de esta provincia, sobre reclamación de pesetas.

Fallo:

Que debo declarar y declaro litigantes rebeldes à los demandados D. Gregorio Bernal y su esposa D." Isabel Calvo, y les condeno á que satisfagan y paguen at demandante D. Luis Ramirez y Serrano, como representante de Don Indalecio Ortega y hermanos, la suma de ciento treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, que son en des ber por la compra de una mula, con más les costas causadas y que se causen hasta su total solvencia, cuyo importe harán efectivo á los cinco dias al en que sea firme esta sentencia, la que de fiuitivamente juzgando será notificada a clos de mandados en los Estrados de este Juzgado según previene la Ley, publicandose la parte dispositif va en el Boletín oficial de la provincia. Así lo pronunció, mandó y firma expresado Sr. Juez.-O. Marciano de Renteria y Asenjo.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez, que la pronuncia en los Estrados de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública hoy dia de su pronunciamien. to, de todo lo que yo el Secretario certifico. - Au-

te mi.—Luis Fernandez, Secretario.

Notificacion en Estrados. En igual dis vo el Secretario, teniendo á mi preseccia á los testigos Roque de la Fuente Ortega y Manuel Laria Tarriza, de esta vecindad, les notifique de la senten; cia que precede previa lectura que di de la misma a los demandados D. Gregorio, Bernal y su esposa D.ª Isabel Calvo; de ser asi y de recibir copia de dicha sentencia, expresados testigos firman de que certifico. - Roque de la Fuente. - Manuel La ria - Fernandez.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado, expido la presente que firma y visa el Sr. Juez municipal en Guadalajara a 13 de Julio de 1903.-Luis Fernandez.-V.º B.º-C. Marciano de Ren-

toria.

Wil Up

Gundalejara. Taller Tipográfico de la Casa de Expésitos.